

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 767286.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767286>)

Primero. Beneficiario.

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales en Ciudad Real y que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales, mayores y familia.

c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.

d.- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.

e.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es promover proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia e, igualmente, proyectos de gastos de mantenimiento de las Entidades sin ánimo de lucro (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024).

Serán subvencionables los proyectos y las actividades orientados a la prevención, protección y promoción de la salud y dirigidos a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, mayores, personas con discapacidad, colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Asimismo, serán objeto de esta Convocatoria todos aquellos proyectos de información y sensibilización en materia de Cooperación Internacional que se desarrollen en el término municipal de Ciudad Real.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicadas en el B.O.P de Ciudad Real nº 120 de 25 junio de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto. Cuantía.

A la presente Convocatoria se asignará la cantidad 170.203 euros, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2311 48003, Subvenciones Proyectos de Servicios Sociales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarlas, serán presentadas por vía telemática en el siguiente enlace <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Sexto. Otros datos.

Se establece dos modalidades de participación:

I.- Subvención para Proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia.

II.- Subvención para Proyectos de gastos para mantenimiento de las entidades sin ánimo de lucro.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767286>

Anuncio número 2346